



H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E . -

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, que suscribe, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que propone instituir el Premio Sinaloa de las Artes, presentada por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45, y 46 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 65, 67, 70, 143 y 148 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, esta Comisión somete a consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen, conforme a los antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación.

A N T E C E D E N T E S

I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 45, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el iniciador presentó la iniciativa referida.

II. De conformidad a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía con dichos elementos.

*1ra lectura
Dic. 10/2019.
Aprobado por unanimidad*

*2da lectura
Dic. 12/2019*



III. De acuerdo a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se le dio el trámite correspondiente.

IV. En atención a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el resultando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa, se instruyó que se turnara a la Comisión de Educación Pública y Cultura, a fin de que emitiera el dictamen que conforme a derecho proceda.

MATERIA DE LA INICIATIVA

I. Tiene por objeto crear un nuevo Decreto que instituya el Premio Sinaloa de las Artes, dotándolo de funcionalidad acorde a la realidad que se vive, permitiendo su actualización y congruencia con las demás disposiciones normativas vigentes, y ampliando el criterio de selección y requisitos.

II. Como parte del análisis que se realiza, se transcriben algunas de las consideraciones que sustentan la propuesta, al tenor siguiente:

“Que el día doce de agosto del año mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’ el decreto número 149, que instituye el Premio Sinaloa de las Artes, que se otorgará al sinaloense que por sus méritos se distinga por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad o fuera de ella.

Que el premio que nos ocupa se ha otorgado durante décadas para reconocer la labor y trayectoria de los sinaloenses que han enriquecido el patrimonio cultural y artístico de nuestro estado, sin



embargo, solo establece que pueden participar los sinaloenses por nacimiento, y no se ha tomado en cuenta aquellos creadores que radican en forma ininterrumpida durante años en el estado y que han realizado una valiosa aportación que los distinguen como referentes nacionales y como símbolos de la cultura de nuestro estado.

Que es por ello que se solicita abrogar el decreto número 149, creando uno nuevo que instituye el premio Sinaloa de las artes, para dotarlo de funcionalidad acorde a la realidad que hoy se vive, lo cual permitirá su actualización y congruencia con las demás disposiciones normativas vigentes y ampliando el criterio de selección y requisitos, en donde se contemple la participación de aquellos ciudadanos no nacidos en el Estado de Sinaloa, pero que tengan una residencia legal mínima de 30 años en el Estado de manera ininterrumpida, mismos que tendrán que acreditar con documentos fehacientes, brindando la oportunidad de participar en el mencionado premio a aquellos creadores que han hecho su vida artística en Sinaloa y han aportado sus conocimientos en lo que respecta al arte y cultura, reconociendo su contribución al engrandecimiento del arte de nuestro Estado, en todos los ámbitos de la creación artística.

Que con motivo de la expedición de la vigente Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, mediante Decreto Número 146, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' con fecha 13 de agosto del 2008, se abrogan la Ley Orgánica de la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional y el Decreto de Creación del Patronato Directivo para el Fomento de las Actividades Artísticas y Culturales del Estado de Sinaloa, sustituyendo el Instituto Sinaloense de Cultura a la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional (DIFOCUR).

Por lo tanto, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Cultura del Estado, se crea el Instituto Sinaloense de Cultura, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas atribuciones son: fungir como



autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado, tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado, ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, Otorgar reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, de conformidad a las convocatorias que se expidan para tal efecto.

Bajo ese contexto, resulta necesario que el presente Decreto sea acorde a la nueva denominación del Instituto de Cultura e Instituciones de Educación Pública, conforme al sentido y alcance del nuevo ordenamiento jurídico señalado.

En ese sentido, se propone que sea el Instituto Sinaloense de Cultura quien se encargue de la Organización, promoción y difusión de forma anual del Premio Sinaloa de las Artes, al tener a su cargo la rectoría en materia política cultural en el Estado, solicitando que la conformación del Jurado calificador sea la siguiente: 'Un presidente, que será el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado; un Secretario, que será el Director General del Instituto Sinaloense de Cultura; y tres vocales; integrado, por los representantes del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey unidad Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de la Universidad Autónoma de Occidente'.

Conforme lo anterior, se pretende que desde la entrada en vigor del presente Decreto quede integrado el jurado calificador, con la finalidad que el procedimiento de designación, sea más eficaz y eficiente, sin necesidad de someter a un proceso de votación interna por los representantes de las instituciones participantes, para conocer el nombramiento del secretario y los tres vocales, como se contempla en el Decreto que se pretende abrogar.



La convocatoria para el Premio Sinaloa de las Artes será emitida cada año y será publicada en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' y en la página oficial del Instituto Sinaloense de Cultura."

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva del Congreso del Estado expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

En uso de dicha facultad, esta Comisión realiza el análisis y estudio de la propuesta, y tomando en cuenta las argumentaciones expuestas, considera procedente la emisión del presente Dictamen en los términos siguientes:

EN LO GENERAL

I. Para efecto de determinar la procedencia de la propuesta relativa con crear un nuevo Decreto que instituya el Premio Sinaloa de las Artes, es necesario conocer el marco jurídico que regula la materia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o., párrafo décimo segundo, establece el derecho a la cultura que tiene toda persona al acceso a la cultura, y la obligación por parte del Estado de promover los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales¹, reglamentaria del precitado artículo 4o. Constitucional promueve, respeta, protege y asegura el ejercicio de los derechos culturales; y establece los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sinaloa en el artículo 4º Bis B, establece las medidas que el Estado deberá tomar para dar cumplimiento a diversos deberes y derechos de los sinaloenses, entre ellos, al derecho de libertad de

¹ **“Artículo 1.-** La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.”



investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como a obtener los beneficios que le corresponda por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

De igual manera dispone la responsabilidad del Estado, de conservar el patrimonio cultural y apoyar las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales.

La Ley de Cultura del Estado de Sinaloa en el artículo 1, fracción V, tiene como uno de sus objetivos, el fijar los mecanismos de apoyo para la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.

En ese contexto, la cultura es considerada como un derecho humano fundamental y una obligación de los gobiernos de propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento

II. Derivado de lo expuesto, con la finalidad de brindar un justo reconocimiento por el trabajo que realizan los hombres y mujeres sinaloenses en el ámbito de las artes, el día 16 de noviembre de 1988 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 580, mediante el cual se instituyó "El Premio Sinaloa de Ciencias y Artes", mismo que fue abrogado por el Decreto número 149 de fecha 12 de agosto 1996, donde se instituyó el "Premio Sinaloa de las Artes".



Como se puede advertir desde 1988 se ha venido otorgando el premio de referencia a distinguidos sinaloenses, quienes con su talento, esfuerzo y visión del futuro, han realizado importantes aportaciones intelectuales.

Lo anterior, porque la dimensión cultural del desarrollo constituye un principio rector de nuestra política cultural y tiene como eje fundamental el reconocimiento de nuestra diversidad y la generación de condiciones favorables que fortalezcan la identidad nacional.

Tomando en cuenta que la cultura expresa a una sociedad concreta, sus tradiciones, costumbres, hábitos producción tangible e intangible de especial significado simbólico, concepciones del mundo, producción de la vida material, de lo estético, lo religioso y moral a lo largo de la historia.

EN LO PARTICULAR

I. Derivado lo anterior, esta Comisión estima pertinente la propuesta relativa con expedir un nuevo Decreto para instituir el Premio Sinaloa de las Artes, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a los ciudadanos sinaloenses que por sus méritos se distinga por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad o fuera de ella.

Reconociendo que las artes tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y sus comunidades. Además, son una herramienta potente para impulsar el desarrollo emocional e



intelectual de quienes encuentran en la expresión artística, un lenguaje y un vértice para comprender el mundo y conectarse con las otras personas.

El Decreto está integrado por seis artículos de contenido y dos transitorios, en los términos siguientes:

El Artículo Primero dispone el establecimiento del “Premio Sinaloa de las Artes”, su objeto y los requisitos que deberán reunir las candidatas o candidatos para su otorgamiento.

El Artículo Segundo establece que el Premio se otorgará cada año, de conformidad a la convocatoria que emita el Instituto Sinaloense de Cultura, la cual será publicada en su página oficial y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El Artículo Tercero contempla la autoridad encargada de la organización, promoción y difusión del Premio.

El Artículo Cuarto incluye la integración del Jurado Calificador que valorará las propuestas para elegir a la candidata o el candidato que recibirá el Premio.

El Artículo Quinto considera que los organismos y las personas que deseen postular a las candidatas o los candidatos a recibir el Premio Sinaloa de las Artes, podrán hacerlo, y dispone la documentación que deberán acompañar para apoyar la candidatura.



Precisando que la resolución del Jurado Calificador será irrevocable e inapelable, y se dará a conocer al Ejecutivo Estatal para su cumplimiento.

El Artículo Sexto establece en qué consistirá el Premio.

Respecto a las disposiciones transitorias, esta Comisión coincide en establecer el plazo para el inicio en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y la abrogación del Decreto Número 149, de fecha 12 de agosto de 1996, y las disposiciones que se opongán al mismo.

II. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora es coincidente con la iniciativa, ya que el premio que nos ocupa, reconoce la labor y trayectoria de las y los sinaloenses que han enriquecido el patrimonio cultural y artístico de nuestro Estado. No obstante, las instituciones tienden a evolucionar para ajustarse a los nuevos tiempos y brindar un mejor servicio a los ciudadanos; por ello la necesidad de actualizar el Decreto vigente, en congruencia con las disposiciones normativas en la materia, y dotarlo de una mayor funcionalidad.

Tomando en cuenta que con la expedición de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, se crea el Instituto Sinaloense de Cultura, la cual abrogó la Ley Orgánica de la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional y el Decreto de Creación del Patronato Directivo para el Fomento de las Actividades Artísticas y Culturales del Estado de Sinaloa, que contemplaban a la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional (DIFOCUR).



Dicha Ley de Cultura del Estado en el artículo 25, establece entre otras atribuciones del Instituto Sinaloense de Cultura: fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado; ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura; y otorgar reconocimientos, estímulos, becas y premios a personas físicas o morales que se hayan distinguido en la creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, de conformidad a las convocatorias que se expidan para tal efecto.

En ese sentido, se considera pertinente el Decreto que se propone, con la finalidad de modificar la Institución encargada de la organización, promoción y difusión del Premio referido. Además de otorgar más transparencia en la elección de la candidata o el candidato que reciba el premio, al estar el Jurado Calificador integrado por quien tenga la titularidad de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el Instituto Sinaloense de Cultura, los representantes del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Culiacán, la Universidad Autónoma de Sinaloa, y la Universidad Autónoma de Occidente.

En ese sentido, esta Comisión de Educación Pública y Cultura coincide con los fines y razones de la iniciativa, por lo que

RESUELVE

Pertinente el Decreto que instituye en el Estado de Sinaloa el "Premio Sinaloa de las Artes", con el objeto de reconocer y premiar anualmente a la ciudadana o ciudadano que por sus



méritos se distinga por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad o fuera de ella.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión se permiten someter a consideración de esta Soberanía para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO SINALOA DE LAS ARTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el Premio Sinaloa de las Artes, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a la ciudadana o ciudadano que por sus méritos se distinga por haber contribuido con su obra creativa al enriquecimiento del patrimonio cultural y al progreso del arte en esta entidad o fuera de ella.

Las candidatas o los candidatos deberán ser sinaloenses, o contar con una residencia efectiva en el Estado mínima de quince años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y tener un mínimo 40 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Sinaloa de las Artes se otorgará cada año, de conformidad a la convocatoria que emita el Instituto Sinaloense de Cultura, la cual será publicada en su página oficial y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



ARTÍCULO TERCERO. La organización, promoción y difusión del Premio Sinaloa de las Artes estará a cargo del Instituto Sinaloense de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO. El Jurado Calificador que valorará las propuestas para elegir a la candidata o candidato que recibirá el Premio Sinaloa de las Artes, se integrará de la manera siguiente:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.
- II. El Titular de la Dirección General del Instituto Sinaloense de Cultura, quien fungirá como Secretario o Secretaria.
- III. Tres Vocales, integrado por las o los representantes del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de la Universidad Autónoma de Occidente.

Los integrantes del Jurado Calificador podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

Habrá quórum legal cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del Jurado Calificador.

ARTÍCULO QUINTO. Los organismos y las personas que deseen postular a las candidatas o candidatos a recibir el Premio Sinaloa de las Artes, podrán hacerlo enviando al Instituto Sinaloense de Cultura lo siguiente: Currículum Vitae, acta de nacimiento, documentos con los cuales se acredite la residencia, la



fundamentación escrita de la propuesta, ejemplares de las obras, dispositivos de almacenamiento digital (DVD, CD, USB), así como todo aquello que pueda servir como fundamento para apoyar la candidatura.

La resolución del Jurado Calificador será irrevocable e inapelable y se dará a conocer al Ejecutivo Estatal para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. El Premio Sinaloa de las Artes consistirá en diploma, medalla de oro y un estímulo que determinará año con año el Ejecutivo Estatal o en su defecto el Instituto Sinaloense de Cultura, mismos que serán entregados a la ganadora o ganador en ceremonia pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

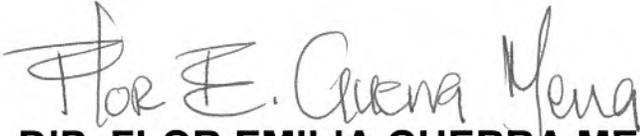
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto empezará a surtir sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto Número 149, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 97, de fecha 12 de agosto de 1996, y todas las disposiciones que se opongan a lo expresado en el presente Decreto.



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa,
Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre
del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA


DIP. FLOR EMILIA GUERRA MENA


DIP. GUADALUPE IRIBE GASCÓN

DIP. APOLINAR GARCÍA CARRERA


DIP. JUAN RAMÓN TORRES NAVARRO


DIP. HORACIO LORA OLIVA

Hoja de firmas del dictamen relativo al proyecto de decreto que propone instituir el Premio Sinaloa de las Artes.